

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 069 - 2020-MDS

000497

Sabandía, 26 de Mayo del 2020

VISTO:

Informe N° 076-2020-MDS-OAF/UGRRHH del 26 de mayo de 2020; Memorando N° 032-MDS-A del 26 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones, quienes, a través del diálogo social, veían por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; y según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores; debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, conforme al Artículo 29 de la antes citada Ley, sobre los "Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", señala que "que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador".

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en su artículo 48 precisa que "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; en el artículo 49 establece que "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa"; y, además, acorde a lo señalado en el artículo 62, "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo".

Y

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 134-2019-MDS de fecha 05 de junio de 2019, se designó a los representantes de la Municipalidad Distrital de Sabandía y a las personas elegidas como representantes de los trabajadores como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST.

Que, conforme al Informe N° 076-2020-MDS-OAF/UGRRHH del 26 de mayo de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita la reestructuración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ratificando a los representantes del empleador; asimismo, solicita reconocer a los servidores elegidos como representantes ante el mencionado comité de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad

Que, mediante Memorando N° 032-2020-MDS-A del 26 de mayo de 2020, el Señor Alcalde dispone se dé trámite de ley correspondiente.

Que, por estas consideraciones, y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR a los representantes de la Municipalidad Distrital de Sabandía, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST, conforme se detalla a continuación:

- | | |
|---|----------|
| 1. Gerencia Municipal | TITULAR |
| 2. Unidad de Gestión de Recursos Humanos | TITULAR |
| 3. Oficina de Administración Financiera | TITULAR |
| 4. Gerencia de Desarrollo Urbano | TITULAR |
| 5. Oficina de Planificación y Presupuesto | SUPLENTE |
| 6. Secretaría General | SUPLENTE |
| 7. División de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro | SUPLENTE |
| 8. Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social | SUPLENTE |

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR y RECONOCER a las personas elegidas como representantes de los trabajadores como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST, conforme se detalla a continuación:

- | | |
|---------------------------------|---------|
| 1. CLEVER BELLIDO SOLANO | TITULAR |
| 2. TRINIDAD JEANETH GAMERO VERA | TITULAR |
| 3. LUZ MARINA ARIAS RAMIREZ | TITULAR |

- | | |
|-----------------------------------|----------|
| 4. GERSON DANIEL TEJADA GUEVARA | TITULAR |
| 5. KLUBAI AMERICO SARAVIA RAMOS | SUPLENTE |
| 6. BEATRIZ CRISTINA ANCALLE RAMOS | SUPLENTE |
| 7. NURY PATRICIA CONDORI CORNEJO | SUPLENTE |
| 8. YERSON BENITO SALCEDO CUPE | SUPLENTE |

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a los miembros del Comité el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General, realice la notificación correspondiente, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Dr. Vidal González Gallegos Pinto
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL